RESOLUCIÓN N° 1428

(13 – Nov - 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo en la modalidad de selección de contratación directa con BABILLA CINE SAS"

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, D.C., el Decreto Distrital 649 de 2025, Resolución de Nombramiento No. 1651 del 27 de octubre de 2025, la Resolución No. 1726 del 04 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, el Idartes estructuró once proyectos de inversión, cinco de ellos a cargo de la Subdirección de las Artes.

En este contexto, el Proyecto de Inversión 0146-8077 busca fortalecer las prácticas artísticas en el espacio público, promoviendo la convivencia, la apropiación ciudadana, la seguridad y la confianza. En cumplimiento de sus metas, la Gerencia de Artes Audiovisuales avaló la viabilidad de un contrato de distribución con BABILLA CINE S.A.S., contribuyendo al fortalecimiento y promoción de las prácticas artísticas en el espacio público de Bogotá.

La Cinemateca de Bogotá se concibe como un espacio de encuentro para las diversas formas y culturas del audiovisual, articulando prácticas, sectores y ciudadanía para promover el desarrollo audiovisual de la ciudad. Cuenta con salas de cine y espacios multifuncionales destinados a la exhibición, formación y circulación audiovisual, mediante películas, talleres y actividades que fomentan la creación, apropiación, emprendimiento y fortalecimiento de la comunidad audiovisual. Asimismo, otros equipamientos culturales del Idartes, como el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, el Planetario de Bogotá y el Teatro El Parque, disponen de infraestructura adecuada para la realización de proyecciones audiovisuales, complementando las acciones de circulación y formación de públicos.

Así las cosas, para garantizar la exhibición de las películas programadas por la Cinemateca de Bogotá y ampliar su circulación a otros equipamientos del Idartes, resulta necesario celebrar contratos con empresas distribuidoras que acrediten la titularidad o autorización de los derechos de exhibición de los títulos requeridos por la Entidad y que se encuentren disponibles en sus respectivos catálogos.

RESOLUCIÓN N° 1428

(13 – Nov - 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo en la modalidad de selección de contratación directa con BABILLA CINE SAS"

Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de octubre de 2026, el objeto social de BABILLA CINE S.A.S. incluye la distribución de películas, videos y material fílmico y audiovisual para su exhibición en establecimientos públicos o privados. Esta actividad guarda relación con el objeto contractual propuesto.

En virtud de las funciones del Idartes y, particularmente, de la Gerencia de Artes Audiovisuales, se requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo con BABILLA CINE S.A.S., en su calidad de titular de los derechos de exhibición y distribución de los títulos relacionados. Lo anterior permitirá garantizar su proyección en las salas y plataformas virtuales de la Cinemateca de Bogotá y en los demás equipamientos culturales del Instituto habilitados para la circulación de las artes audiovisuales, atendiendo la necesidad institucional y fortaleciendo una oferta de programación diversa y de calidad.

El Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

La modalidad de selección de Contratación Directa se fundamenta en el en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

El objeto del contrato es "Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad."

El valor del contrato es de cuantía indeterminada. La presente contratación no genera erogación presupuestal para el IDARTES.

Las condiciones particulares al mismo se encuentran contenidas en el estudio previo que sustenta la presente contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto: Declarar procedente y justificada la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES** y **BABILLA CINE S A S**, identificada con NIT 830.057.393-6, representada legalmente por Federico Mejía Guinand identificada con Cédula de Ciudadanía N° 80.424.617, quien se considera idóneo para ejecutar el siguiente objeto contractual: "Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en los equipamientos culturales, de acuerdo con la programación definida por la entidad."

Artículo 2°. Valor del contrato: El valor del contrato es de cuantía indeterminada.

RESOLUCIÓN N° 1428

(13 – Nov - 2026)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo en la modalidad de selección de contratación directa con BABILLA CINE SAS"

Parágrafo: Conforme con lo anterior, se aclara que la cuantía es indeterminada toda vez que el valor final del contrato va sujeto a la programación que se realice al interior de cada dependencia, lo que delimitará la circulación de los títulos del catálogo de películas que se proyectarán en los equipamientos del IDARTES, lo que lleva consigo que las obras audiovisuales tengan rotación constante y por ende la planificación no será fija durante todos los meses, así mismo dependerá de la asistencia en salas que la exhibición llegue a tener. Variables que no pueden ser determinadas al inicio del contrato, por ello al momento de realizar la respectiva liquidación contractual se establecerá el valor, teniendo como soporte de ello la liquidación de taquilla y los pagos realizados al contratista, conforme a lo estipulado en el numeral 3.8 del Estudio Previo.

Artículo 3°. Disponibilidad presupuestal: La presente contratación no implica ninguna erogación presupuestal para el IDARTES.

Artículo 4°. Plazo: El plazo de ejecución del contrato se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día tres (03) de julio de 2034.

Artículo 5°. Publicación: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 6°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 – Nov - 2026

MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
Subdirectora de las Artes
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectó:	Alicia Quiroz Campo – Contratista Gerencia de Contratación	
Revisó:	Katherine Triana Guerrero - Contratista Gerencia de Contratación	
Aprobó:	Juliana Fernanda Ramírez Zambrano – Gerente de Contratación	